

ACUERDO COLECTIVO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo del año 2010, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor R. Daer, Nicolás De La Fuente y Pedro F. Borgini, por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Héctor Pereira y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios;
- Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";
- Visto la proximidad del vencimiento de la última escala salarial acordada y reunida las partes a solicitud de FATSA, manifiestan su voluntad de homologar el primer acuerdo al que han arribado en relación a los ingresos de los trabajadores.

Las partes Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores.

SEGUNDA: Asignación No Remunerativa: La empresa abonará al personal comprendido en el CCT, junto con las remuneraciones correspondientes al mes de mayo de 2010, una "asignación no remunerativa" cuyos importes variarán en función de las categorías conforme se indica a continuación. Asimismo y atento el carácter no remunerativo de la asignación mencionada, sobre la misma no se harán aportes ni contribuciones al régimen de Seguridad Social:

CATEGORIAS	Asignación no remunerativa
	Mayo/2010
OPERARIO LIDER	550
OPERARIO ESPECIALIZADO	500
OPERARIO CALIFICADO	450
OPERARIO NO CALIFICADO	400
AUXILIAR DE PRIMERA	550
AUXILIAR DE SEGUNDA	500
AUXILIAR DE TERCERA	450
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	400
PROMOTORES DE VENTAS	500
CORREDORES	500

TERCERA: El presente acuerdo tendrá vigencia solamente por el mes de Mayo del año 2010.

CUARTA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación.

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA